

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**ENTRE**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

**Y**

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 5 de abril de 2019, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED], chilena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Suberc [REDACTED] comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra [REDACTED]



[REDACTED] Corporación de derecho público, Rol Único Tributario N° 81.698.900-0, debidamente representada según se acreditará, por su Vicerrectora Económica, doña [REDACTED] chilena, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna de Santiago, en adelante denominada indistintamente la "Universidad" o el "Prestador", entre quienes se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios, en adelante el "Contrato":

**PRIMERA:** La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuyo objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, delegada por la Municipalidad de San Miguel.

**SEGUNDA:** La Corporación encarga y encomienda en este acto a [REDACTED] en este acto acepta, la ejecución de los servicios consistentes en efectuar la aplicación del Sistema de Evaluación de Progreso del Aprendizaje, en adelante "SEPA", Nacional de Lenguaje y Matemáticas, y evaluación Avance UC, en adelante los "Servicios", en el marco del Plan de Mejoramiento Educativo SEP 2019, respecto de los siguientes establecimientos educacionales:



- Escuela Villa San Miguel, ubicado en la calle Lazo N°1520, comuna de San Miguel, para 312 alumnos.
- Escuela Santa Fe, ubicada en calle Santa Fe N°528, comuna de San Miguel, para 277 alumnos.
- Escuela Pablo Neruda, ubicado en la calle Carmen Mena N°906, comuna de San Miguel, para 281 alumnos.
- Escuela Territorio Antártico, ubicado en la calle Tercera Transversal N°5950, comuna de San Miguel, para 571 alumnos.
- Escuela Llano Subercaseaux, ubicado en la calle Soto Aguilar N°1509, comuna de San Miguel, para 375 alumnos.
- Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón, ubicada en la calle Gaspar Banda N°4047, comuna de San Miguel, para 302 alumnos.
- Liceo Andrés Bello, ubicado en la calle Soto Aguilar N° 1241, comuna de San Miguel, para 394 alumnos.



El servicio se encuadra en el marco de servicios otorgados a través del Portal Mercado Público, para la evaluación SEPA (código ID1555830), y la posterior evaluación intermedia AvanceUC(código ID 1567862).

En el marco de estos Servicios, el Prestador deberá, entre otros: recolectar información para la aplicación, coordinar la correcta aplicación, entregar y retirar el material de aplicación, procesar y analizar datos, entregar resultados en plataforma, capacitar para la correcta lectura e interpretación de los resultados.

Los Servicios contratados deberán ser prestados en conformidad al documento denominado Términos de Servicios.

La Universidad deberá prestar los servicios contratados por la Corporación, a través de su Centro de Medición MIDE UC, en forma diligente, oportuna y eficaz, para lo cual deberá contar con el personal y/o procedimientos técnicos adecuados.

**TERCERA:** La prestación encomendada deberá realizarse desde el **8 de abril de 2019 hasta el 31 de julio de 2019**, en cada establecimiento referido en la cláusula anterior. Sin perjuicio de lo anterior, desde el mes de agosto del año 2019 en adelante se efectuarán reuniones entre las partes para analizar los resultados arrojados por las mediciones. Asimismo, la plataforma con los resultados de las evaluaciones realizadas se encontrarán disponibles en el portal de intranet del Prestador y a favor de la Corporación hasta el 30 de abril del año 2020.



**CUARTA:** Por los servicios señalados en el presente contrato, la Corporación Municipal de San Miguel pagará a la [REDACTED] la suma única y total de **\$28.184.640.- (veintiocho millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos), exento de IVA**, de conformidad a la cotización enviada por el Prestador de fecha 3 de abril de 2019, la cual se entiende como parte integrante al presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto del Fondo SEP 2019 de cada establecimiento.

El precio antes indicado se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento y no podrá ser modificado unilateralmente por el Prestador, bajo pretexto de ninguna circunstancia. El valor a pagar se divide en conformidad al siguiente recuadro:

RBD	Establecimiento	Ed. Básica								Ed. Media				Total Alumnos por RBD	Total Pruebas (Len+Mat)	Evaluación SEPA INICIAL 15% Convenio Marco	Evaluación intermedia Asesoría 15% Convenio Marco	Total por Escuela dos mediciones
		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	I	II	III	IV					
1	9431 ESCUELA VILLA SAN MIGUEL		45	45	45	45	45	44	43					312	624	\$ 2.121.600	\$ 1.379.040	\$ 3.500.640
2	9413 ESCUELA GENERAL BASICA SANTA FE		42	42	40	45	42	40	26					277	554	\$ 1.883.600	\$ 1.224.340	\$ 3.107.940
3	9433 ESCUELA BASICA MUNICIPAL PABLO NERUDA		37	43	40	41	35	44	41					281	562	\$ 1.910.800	\$ 1.242.020	\$ 3.152.820
4	9415 ESCUELA TERRITORIO ANTARTICO		89	90	89	90	89	79	45					571	1142	\$ 3.882.800	\$ 2.523.820	\$ 6.406.620
5	9426 ESCUELA LLANO SUBERCASEAUX		82	83	45	45	45	42	33					375	750	\$ 2.550.000	\$ 1.657.500	\$ 4.207.500
6	9405 LICEO BETSABE HORMAZABAL DE ALARCON							40	57	110	95			302	604	\$ 2.053.600	\$ 1.334.840	\$ 3.388.440
7	9406 LICEO ANDRES BELLO							85	73	125	111			394	788	\$ 2.679.200	\$ 1.741.480	\$ 4.420.680
<b>TOTAL ALUMNOS POR NIVEL / PRUEBAS</b>		<b>0</b>	<b>295</b>	<b>303</b>	<b>259</b>	<b>266</b>	<b>256</b>	<b>374</b>	<b>318</b>	<b>235</b>	<b>206</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2512</b>	<b>5024</b>			
Total con Desuento Convenio Marco 15% por etapa y total anual.																<b>\$ 17.081.600</b>	<b>\$ 11.103.040</b>	<b>\$ 28.184.640</b>

**QUINTA:** La forma de pago de la suma única y total señalada en la cláusula anterior por los servicios contratados será la siguiente:

- **Estado de Pago N° 1:** El valor total de la evaluación SEP será pagado una vez realizada la prestación de evaluación, mediante cheque nominativo girado a la orden de la [REDACTED] previa recepción de la respectiva factura electrónica a favor de la Corporación, en conjunto con la Orden de compra con el detalle de la prestación, en las condiciones que se expresan en la cláusula SEXTA. Tal monto considera \$17.081.600.- (diecisiete millones ochenta y un mil seiscientos pesos) como parte de la primera etapa de evaluación SEPA.
- **Estado de Pago N° 2:** El valor restante, ascendente a \$11.103.040.- (once millones ciento tres mil cuarenta pesos), se pagará mediante cheque nominativo girado a la orden de [REDACTED] que deberá emitirse al término de la ejecución de los servicios prestados, previa recepción de la respectiva



factura electrónica a favor de la Corporación, en conjunto con la Orden de compra con el detalle de la prestación.

**SEXTA:** La empresa deberá emitir **dos facturas**, las que subdividirán la suma a pagar ya indicada de acuerdo a los dos estados de pago de la siguiente forma:

- a) Primer estado de pago:
- Factura electrónica por la suma de \$17.081.600.- (diecisiete millones ochenta y un mil seiscientos pesos), exentos IVA.
- b) Segundo estado de pago:
- Factura por la suma \$11.103.040.- (once millones ciento tres mil cuarenta pesos), exentos IVA.

**SÉPTIMA:** Para proceder al pago de los servicios encomendados, la [REDACTED] deberá emitir las facturas referidas en la cláusula anterior a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

**OCTAVA:** La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por [REDACTED] corresponderá a la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel o quien este designe, quien deberá emitir un informe declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados, o en su caso la disconformidad con los servicios otorgados, reservándose la Corporación el derecho a reclamar por los perjuicios ocasionados.

**NOVENA:** Las partes se obligan a mantener la más total y absoluta reserva de toda información que pueda llegar a su conocimiento con motivo de este Contrato, o a que puedan tener acceso en forma directa o indirecta, y que diga o pueda decir relación con los negocios o actividades particulares o generales de la contraparte o de sus clientes, usuarios, proveedores, trabajadores u otras entidades o personas relacionadas, tanto durante la vigencia del presente Contrato como hasta un año transcurrido de su terminación.

En especial respecto de todo aquello relativo a remuneraciones, términos y condiciones comerciales, asuntos de negocios, contratos, tecnología especificaciones de productos, sistemas operativos, diseños, patentes, fórmulas, planes secretos de manufacturas, know how, ideas comerciales, industriales e información técnica, exceptuando aquellos datos que legalmente estén obligados a declarar y, en general, sobre cualquier otra materia que



diga relación con el objeto del presente Contrato o relacionada con los productos o el funcionamiento general de las Partes y demás aspectos o información, sea cual fuere su naturaleza y que, en definitiva, resulte ser de aquella información que es propia de cada parte y que es de presumir que estas no tienen interés alguno en que sea divulgada o aplicada por personas diferentes de aquellas a las cuales expresamente autoricen para tal efecto. En consecuencia, dicha información, de proceder, sólo podrá ser usada por las Partes durante la vigencia de este Contrato, en la forma y condiciones necesarias para dar adecuado cumplimiento al mismo y sujeto siempre a la obligación de dicha parte de informar de inmediato a la contraparte acerca de todo conflicto real o potencial de intereses que pueda tener o llegar a tener respecto de tal información en relación con actividades propias o servicios profesionales independientes que esta pueda actualmente o en el futuro prestar para otras entidades.



**DÉCIMA:** La Corporación reconoce y acepta que las capacitaciones, registros audiovisuales y fotográficos, documentos y materiales de evaluación utilizados para la prestación de los Servicios (especialmente, pero no limitado a **SEPA**) son de **exclusivo dominio del Centro de Medición MIDE UC** de la Universidad y no pueden ser copiados, difundidos o utilizados de forma alguna por la Corporación fuera del marco establecido en el presente documento. Consecuentemente, en este acto la Corporación se obliga a mantener indemne y a indemnizar a la Universidad por todos los daños o perjuicios directos e indirectos, morales y patrimoniales, incluyendo los honorarios de abogados u otros asesores, derivados de cualquier vulneración de dichos derechos de propiedad intelectual, por el actuar negligente y/o doloso de la Corporación o cualquiera de sus trabajadores, y que sean determinados mediante sentencia ejecutoriada.

**UNDÉCIMA:** Los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del presente Contrato no podrán ser objeto de cesión o transferencia a terceras personas, sin la previa autorización escrita de la contraparte.

**DUODÉCIMA:** El Prestador se obliga, por este acto, a contar con los implementos necesarios para la correcta realización de los servicios contratados por la Corporación. En caso de incumplimiento, la Corporación se reserva el derecho de reclamar judicialmente los perjuicios a que diera lugar tales hechos.

**DÉCIMA TERCERA:** En caso de incumplimiento en la ejecución de la prestación convenida, la Corporación se reserva el derecho a rechazar la factura electrónica dentro de los **8 días hábiles** contados a partir de su recepción.

**DÉCIMA CUARTA:** [REDACTED] adquiere las siguientes obligaciones para con la Corporación:

- Efectuar el servicio descrito en la cotización que se adjunta como antecedente al presente contrato.
- Poner a disposición de la Corporación todos los materiales necesarios para las evaluaciones SEPA de Lenguaje y Matemáticas, además de todos los elementos que sean necesarios para realizar la evaluación Avance UC.

**DÉCIMA QUINTA:** La Corporación no tendrá vinculación laboral alguna con los trabajadores dispuestos por [REDACTED], de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre la [REDACTED] [REDACTED] y dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tal empleadora y en ningún caso podrá alcanzar a la Corporación



**DÉCIMA SEXTA:** Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre [REDACTED] [REDACTED] dependientes, con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el Prestador pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Cualquiera de las Partes podrá poner término en cualquier tiempo al Contrato, de forma inmediata y a su solo arbitrio, en caso que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Incumplimiento de la contraparte de sus obligaciones establecidas en virtud del presente Contrato.
- b. Disolución, término de giro, o liquidación de la contraparte.
- c. Si el Servicio fuera objetiva y manifiestamente incompleto o no cumpliera la calidad requerida.
- d. Si la contraparte no resguardare la confidencialidad de la información recibida, establecida en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.



En cualquiera de los casos anteriores, bastará con que la parte interesada envíe una carta a la contraparte, declarando la existencia de una causal de terminación del Contrato y manifestando su voluntad de término. En este caso, el Contrato se entenderá terminado a partir desde ese mismo momento sin necesidad de declaración judicial ulterior.

En todos los casos indicados precedentemente, la **Corporación** pagará los servicios del Prestador correspondientes a la fracción del proyecto que haya realizado.

**DÉCIMA OCTAVA:** Todo aviso que cualquiera de las Partes de a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada o entregado personalmente a las direcciones que más abajo se indican. También se admitirán para los efectos indicados, avisos o comunicaciones vía correos electrónicos.

1. Pontificia Universidad Católica de Chile:

Atención: Marcela Urquieta Álvarez

Dirección: Av. Vicuña Mackenna N° 4860, Edificio MIDE UC, Santiago.

E-mail: murquieta@uc.cl

Teléfono: 223541717

2. Corporación:

Atención: Rodrigo Pavez Neine

Dirección: Pirámide N° 568, San Miguel.

E-mail: rpavez@corporacionsanmiguel.cl

Teléfono: 227189349

**DÉCIMA NOVENA:** Cualquier modificación que las Partes acuerden introducir al Contrato, deberá hacerse por escrito en la forma de anexo firmado por ambas Partes.

**VIGÉSIMA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** La personería de do ██████████ O, para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notaría Pública de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.



La personería de doña [REDACTED] para representar a la [REDACTED], consta de la escritura pública de fecha 26 de noviembre de 2015 otorgada ante la Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Universidad.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



[REDACTED]  
[REDACTED]  
**SECRETARIO GENERAL (I)**  
**CORPORACION MUNICIPAL**  
**DE SAN MIGUEL**



[REDACTED]  
[REDACTED]  
**VICERRECTORA ECONÓMICA**  
[REDACTED]  
**DE CHILE**

DGS/APG/RPN/MMV/JAM

